

7.6

**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES DE LA
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA.**

HACE CONSTAR:

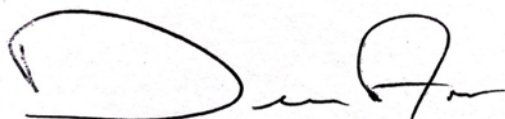
Que dentro del expediente **LAV0012-00-2019**, se expidió el Acto Administrativo Auto No. 00092 del 19 de enero de 2021, el cual ordenó notificar al Sr. **OSCAR MARTIN ALVAREZ CONTRERAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91292184.

Que en el proceso de publicidad se remitió citación para notificación personal el día 22 de enero de 2021 mediante oficio radicado No. 2021008984-2-000, a la dirección: CRA 26B # 32-18, ARENALES del Municipio de Girón – Santander, el cual fue devuelto con motivo “Otros: No Existe Numero-Dev. a Remitente” por la empresa de correos 4-72.

En cumplimiento del término estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011¹, se remitió oficio de notificación por aviso con radicado No. 2021015322-2-00 el día 01 de febrero de 2021, fecha en la cual no se contaba aún con la devolución del oficio de citación por parte de la empresa 4-72, situación que invalida esta notificación por aviso.

Teniendo en cuenta que no se surtió la etapa de citación a notificación personal y que verificado el expediente no se encontró información adicional sobre el destinatario, se procederá publicar la citación según lo contemplado en el inciso segundo del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011².

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., el día doce (12) de febrero de 2021.



EINER DANIEL AVENDAÑO VARGAS
Coordinador Grupo de Gestión de Notificaciones

Expediente: LAV0012-00-2019

Proyectó: Christian Prieto Diaz – Contratista

Revisó: Alba Luz Tovar Lombo - Contratista

Aprobó: Einer Daniel Avendaño Vargas - Coordinador Grupo de Gestión de Notificaciones

1 ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

2 ARTÍCULO 68. CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.

Carrera 13A # 34 - 72 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311156

Nit: 900.467.239-2

Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998

PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co

Página 1 de 1



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



MINAMBIENTE



Radicación: 2021023976-2-000

Fecha: 2021-02-12 09:34 - Proceso: 2021023976

Trámite: 25-INT. Licencia Ambiental

7.6

Bogotá, D. C., 12 de febrero de 2021

Señores

OSCAR MARTIN ALVAREZ CONTRERAS

Representante Legal o quien haga sus veces / apoderado/ interesado

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN
Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011

Referencia: Expediente: LAV0012-00-2019

Asunto: Citación para Notificación Auto No. 92 del 19 de enero de 2021.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el literal Uno [1] del artículo 2 del Decreto 010 del 07 de enero de 2021, proferido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el cual estableció las excepciones a las restricciones de movilidad para la libre circulación de las personas; le solicitamos muy amablemente comparecer ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, Grupo de Servicios Administrativos ubicado en la Carrera 13 A No. 34-72 locales 110, 111 y 112 de la ciudad de Bogotá, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente citación, con el fin de notificarle personalmente el contenido y decisión del acto administrativo Auto No. 92 proferido el 19 de enero de 2021, dentro del expediente No. LAV0012-00-2019.

Tenga en cuenta que por disposición de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. a través del artículo 3 [2] del Decreto 007 del 4 de enero de 2021, la atención al ciudadano en entidades públicas está restringida según su número de cédula "PICO Y CÉDULA".

Para efectos de surtir la notificación personal, el interesado o apoderado reconocido deberá presentar, si es persona jurídica, su documento de identificación y el certificado de existencia y representación legal; si es persona natural, su documento de identificación; para entidades públicas, copia de la resolución de nombramiento o acta de posesión. Así mismo, podrá autorizar por escrito a un tercero para que, dentro del término señalado en el inciso anterior, comparezca y se notifique del acto administrativo mencionado, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la norma citada. En el evento de NO comparecer a la notificación personal, la citada providencia se notificará en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Sin embargo, para evitar el desplazamiento y prevenir el contagio del COVID-19, usted podrá de manera preferente, acceder a la NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA de los actos administrativos expedidos dentro de este u otros expedientes a cargo de – ANLA – , para lo



**El ambiente
es de todos**

Minambiente



Radicación: 2021023976-2-000

Fecha: 2021-02-12 09:34 - Proceso: 2021023976

Trámite: 25-INT. Licencia Ambiental

cual deberá autorizarlo por escrito (Art. 56 del CPACA, en concordancia con el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020), informando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación del acto administrativo, junto con la autorización deberá adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal (cuando este aplique) y documento de identificación; a través de los siguientes canales: correo electrónico licencias@anla.gov.co; VITAL <http://vital.anla.gov.co/ventanillasilpa/>; o acercándose a la ventanilla de radicación, ubicada en la Carrera 13 A No. 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; lo invitamos a hacer uso de esta herramienta.

Cordialmente,



EINER DANIEL AVENDAÑO VARGAS

Coordinador del Grupo de Gestión de Notificaciones

Ejecutores

JHON SEBASTIAN ALVARADO

BOHORQUEZ

Contratista



Revisor / Líder

JHON SEBASTIAN ALVARADO

BOHORQUEZ

Contratista



Aprobadores

EINER DANIEL AVENDAÑO

VARGAS

Coordinador del Grupo de Gestión de
Notificaciones



Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



**El ambiente
es de todos**

Minambiente



Radicación: 2021023976-2-000

Fecha: 2021-02-12 09:34 - Proceso: 2021023976

Trámite: 25-INT. Licencia Ambiental

[1] Artículo 2) EXCEPCIONES A LA RESTRICCIÓN DEMOVILIDAD. Se exceptúan de la medida dispuesta en el artículo 1 las personas y vehículos que se desempeñen o sean indispensables para prestar o recibir los siguientes servicios y labores:

(...)

U. El desplazamiento y comparecencia de funcionarios y personas interesadas en la gestión de actividades que garanticen la protección de derechos fundamentales, colectivos y actuaciones administrativas.

[1] ARTÍCULO 3.- PICO Y CÉDULA. En todo el Distrito Capital para el ingreso a establecimientos abiertos al público para realizar actividades tales como la adquisición y pago de bienes y servicios, compra de cualquier producto al detal y al por mayor, servicios bancarios, financieros y notariales, atención al ciudadano en entidades públicas, y prestación de cualquier otro tipo de servicios excepto los de salud, farmacia y servicios funerarios, se atenderá la siguiente condición:

1. En los días impares podrán acceder a estos servicios y establecimientos las personas cuya cédula o documento de identidad termina en dígito par.
2. En los días pares podrán acceder a estos servicios y establecimientos las personas cuya cédula o documento de identidad termina en dígito impar.

Fecha: 12/02/2021

Proyectó: Jhon Sebastian Alvarado Bohorquez
Archivase en: LAV0012-00-2019

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



El ambiente
es de todos

Minambiente